



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UTVM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRD. SALVADOR FRANCO CRAVIOTO, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y POR LA OTRA HOTEL BARCELO PUERTO VALLARTA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. GERARDO AQUINO ARIAS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y CUANDO CONCURRAN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. Declara "LA EMPRESA":

I.1.- Que es una empresa que se encuentra constituida legalmente, tal y como lo acredita con su acta constituida, según consta en la escritura número 40656, de fecha 12 de Junio 2019, pasada ante la Fe del Lic. Juan José Barragán Abascal titular de la notaría pública 171 Público de la Ciudad de México.

I.2.- Que se encuentra debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el registro Federal de Contribuyentes "BCO MISMALOYA DE R.L DE C.V. (PMI050922JNU1)

I.3.- Que su objeto es: Ofrecer Servicios de Hospedaje

I.4.- Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio legal ubicado en carretera a Barra de Navidad K.M. 11.5 S/N Col. Mismaloya, Puerto Vallarta, Jalisco.

II.- DECLARA "LA UTVM" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

II.1 Que mediante Decreto Gubernamental de fecha 29 de julio de 1996, se creó a la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, así como el Decreto que Modifica al Diverso que Creó a la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, publicado en el Periódico Oficial de la entidad, número 32, tomo CXLIX del 1 de agosto de 2016.

II.2 Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo.

II.3 Que tiene como objeto entre otros:

II.3.1. Ampliar las posibilidades de la Educación Superior Tecnológica a fin de contribuir, a través del proceso educativo, a mejorar las condiciones de vida de la población hidalguense.

II.3.2 Formar estudiantes en el nivel de Técnicos Superiores Universitarios, con aptitud para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos.

II.4 Que el Mtro. Salvador Franco Cravioto, en su carácter de Rector; es el representante legal de esta institución, conforme lo dispone el artículo 10º del Decreto que Modifica al Diverso que creó la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 01 de agosto de 2016 y de conformidad a los artículos 71, fracción XII, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.

II.5 Que las facultades legales que le corresponden como representante de la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, no le han sido modificadas y ampliadas, revocadas o suprimidas, de conformidad con el Artículo 14º, Fracción XII del Decreto antes referido.

II.6 Que, por así convenir a sus intereses en el cumplimiento de los programas de desarrollo de la Educación Superior Tecnológica, ha decidido coordinar sus esfuerzos para las causas descritas en la cláusula primera del presente convenio.

II.7 Que señala como domicilio legal para los efectos del presente convenio el propio inmueble de la institución, que se ubica en carretera Ixmiquilpan – Capula kilómetro 4, sin número, Colonia El Nith, Municipio de Ixmiquilpan, Código Postal 42300, Estado de Hidalgo; y se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el número UTV960729IJ3.

DECLARAN "LAS PARTES"

"LAS PARTES" manifiestan su conformidad con las declaraciones antes enunciadas y convienen en celebrar el presente instrumento, de acuerdo a las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- DE LOS OBJETIVOS: el presente convenio, tiene por objeto facilitar e incentivar la cooperación, el desarrollo científico y técnico, la formación e intercambio de recursos humanos, así como promover el establecimiento de proyectos conjuntos con estos fines en aquellas áreas que se consideren de interés común sin perjuicio de la acción individual e independiente de "LAS PARTES".

SEGUNDA: OBLIGACIONES CONJUNTAS. Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES", se comprometen a desarrollar proyectos y acciones como las que, de manera enunciativa, mas no limitativa, se mencionan a continuación:

- 1) Llevar a cabo acciones de formación, capacitación y actualización del personal académico y empresarial, en áreas técnicas y didáctico-pedagógicas;
- 2) Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas de investigación para el desarrollo de los cuerpos académicos y redes temáticas de colaboración;
- 3) Permitir el uso de infraestructura y equipamiento para prácticas académicas de estudiantes y catedráticos, así como de proyectos de investigación;
- 4) Implementar programas de fortalecimiento e intercambio de personal académico en docencia e investigación;
- 5) Promover el intercambio editorial de material bibliográfico, audiovisual, acceso a banco de datos e información relacionada con el desarrollo de proyectos de investigación que realicen de forma conjunta;
- 6) Desarrollar e implementar actividades que fomenten el desarrollo y fortalecimiento de la educación mediante cursos en ciencias básicas, química, física, matemáticas, probabilidad, estadística entre otras;
- 7) Desarrollar programas de mutua colaboración en materia de estancias académicas con docente, estancias con estudiantes y/o prácticas profesionales;
- 8) Desarrollar el programa de formación dual institucional, en beneficio de "LAS PARTES";

- 9) Establecer las condiciones financieras y operativas para la ejecución de cada uno de los programas y/o proyectos que se acuerde desarrollar por las "LAS PARTES";
- 10) Implementar programas de visitas académicas para (docentes y estudiantes), y;
- 11) Proporcionar toda la información que se requiera para la elaboración de los proyectos o programas, así como todos los medios necesarios para realizar los convenios específicos que se deriven del presente convenio.

TERCERA.- DE LA EJECUCIÓN: La ejecución de las actividades a que se refiere la cláusula antecedente, estará precisada en acuerdos específicos acordados entre "LAS PARTES" que definirán las acciones a realizar en planes de trabajo que integrarán el cuerpo del convenio de colaboración específico.

CUARTA.- "LA EMPRESA" Y "LA UTVM" podrán proponer modificaciones en los acuerdos específicos ya establecidos cuando sea necesario y de común acuerdo entre "LAS PARTES".

QUINTA.- Establecido un proyecto de interés común para "LAS PARTES", estas deberán acordar el formato de trabajo y financiero para su ejecución establecido en convenio específico.

SEXTA.- "LAS PARTES" signatarias proveerán las instalaciones, equipamiento disponible en el momento de ejecuciones de las acciones, recursos humanos e información científica y técnica necesaria para la ejecución de las actividades previstas en los acuerdos específicos.

SÉPTIMA.- DE LA VIGENCIA: El presente convenio de colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y su vigencia será **TRES AÑOS**, pudiendo ser prorrogado, revisado, modificado o adecuado por acuerdo expreso y escrito de "LAS PARTES".

OCTAVA.- DE SU RESCISIÓN: El presente convenio de colaboración, todo o en parte, así como sus acuerdos específicos podrán ser rescindidos por cualquiera de las partes mediante comunicación oficial por escrito a la otra con 30 días de anticipación; en tal caso, las partes acordarán las condiciones para ello, no mediará obligación adicional ni derecho a reclamación o indemnización alguna.

Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán sometidos a la decisión de la comisión que se designe entre "LAS PARTES", si estos no pudieran resolverse entre ellas, "LAS PARTES" se someterán a las autoridades, competencias y leyes aplicables del Estado de Hidalgo. Renunciando

Barceló
Puerto Vallarta



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente instrumento, lo firman de común acuerdo al margen y al calce por duplicado en Ixmiquilpan, Hidalgo a los **31 días del mes de Octubre del año 2022.**

POR "LA EMPRESA"




LIC. GERARDO AQUINO ARIAS
REPRESENTANTE LEGAL

POR "LA UTVM"

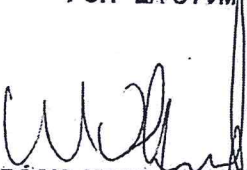

MTR. SALVADOR FRANCO CRAVIOTO
RECTOR

TESTIGOS:

POR "LA EMPRESA"


LIC. MARIO DUEÑAS NIÑO
GTE DE RECURSOS HUMANOS

LIC. ARESMII ALEJANDRA ESPINOZA
TOVAR
ENCARGADA DE CAPACITACIÓN

POR "LA UTVM"


LIC. RÓCIO MARILI OLGÚN CUEVAS
ABOGADA GENERAL


DRA. YASHARED SALDAÑA TAPIA
SECRETARIA ACADÉMICA


M.D.C. RUBISEL TÉLLEZ REYES
DIRECTOR DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN
UNIVERSITARIA

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE "LA EMPRESA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LIC. GERARDO AQUINO ÁREA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTR. SALVADOR FRANCO CRAVIOTO, EN SU CALIDAD DE RECTOR, CELEBRADO EL DÍA 31 DE OCTUBRE DEL 2022.